

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00587 Ejecutivo

Teniendo en cuenta que la Dra. FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ, en su calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, según poder militante a folio 1, solicitó: i) la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ii) levantar las medidas cautelares, iii) el desglose del título base de ejecución y v) no condenar en costas, de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, a través de apoderada judicial, con base en título valor pagaré, contra **INGRY GISELLA CANTIN MALAVER**, por pago total de la obligación, conforme a las consideraciones antes realizadas.

SEGUNDO: No se ordena levantamiento de medidas cautelares, en cuanto no se decretó embargo alguno.

TERCERO: No se ordena desglose del título base de ejecución, en cuanto la demanda, se radicó como expediente digital y el original del título base de la acción se encuentra en poder de la parte ejecutante.

CUARTO: Sin condena a costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.037 Hoy 20 de mayo de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29d7b96ab247c344ed37c0ccec2f39e48fd3be5fe011f419ca92fc0c61f2740d

Documento generado en 20/05/2021 07:27:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**